

EL INTENTO DE CENSURA ENCUBIERTA

Gabriel Sánchez

Universidad Francisco de Vitoria

Madrid

El 23 de abril de 2004, el Boletín Oficial de las Cortes Generales publicó una proposición de ley, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds sobre el Estatuto del Periodista Profesional. A día de hoy, todavía no se sabe muy bien quién o quiénes fueron los autores de ese texto que, afortunadamente, sigue durmiendo el sueño de los justos en algún cajón de la sala de archivos del palacio de la Carrera de San Jerónimo. El presunto Estatuto que pretendía regular el ejercicio del periodismo en España constaba de una larguísima exposición de motivos en la que, entre otras cuestiones, extendía la posibilidad de ejercer el periodismo a todos los ciudadanos, fueran periodistas o no pues *“el reconocimiento de unos derechos específicos de los informadores profesionales en nada interfiere el derecho de cualquier ciudadano a expresarse, opinar o informar”*. Y abundaba más adelante en esta misma idea al afirmar en el texto que pretendía ser legal que *“el Estatuto no es una exigencia para una habilitación previa para el ejercicio de un derecho que a todos corresponde (...) El Estatuto tampoco establece requisitos de titulación para ejercer el periodismo, bien entendido que de existir estos [los títulos], en nada supondrían un atentado a la libertad de expresión e información de cualquier ciudadano.”*

Consideraba el texto periodista profesional *“aquel que tiene por ocupación principal y remunerada la obtención, elaboración, tratamiento y difusión por cualquier medio de información de actualidad, en formato literario, gráfico, audiovisual o multimedia.”* A partir de ahí, el texto se dedicaba a desgranar una serie de situaciones profesionales en las que podían verse incursos los que supuestamente eran considerados periodistas profesionales con expresiones tan dispares como *“Periodistas a la pieza”* o *“Periodistas por libre”*, términos éstos que muy poco dignifican a la profesión y a los que la ejercen. De los derechos y los deberes, la Proposición no hacía más que referir lo que dice el

catón básico de la profesión y todo el mundo defiende: deber de información veraz, defensa del secreto profesional, la cláusula de conciencia, incompatibilidad con el ejercicio de la publicidad o derecho a firmar.

Establecía también esta Proposición la creación de un Consejo Estatal de la Información, cuya misión sería la de *“promover los derechos a la libertad de expresión e información y de modo específico el derecho del público a recibir información y los derechos profesionales declarados en este Estatuto.”* Según el texto, dicho Consejo estaría compuesto por ocho periodistas elegidos por mayoría de dos tercios, cuatro por el Congreso y cuatro por el Senado; cuatro representantes de las asociaciones empresariales, elegidos también por mayoría de dos tercios; dos juristas de reconocido prestigio; cuatro representantes de las Centrales Sindicales de ámbito estatal y, por último, cuatro representantes de asociaciones de consumidores, radioyentes o telespectadores.

En el Consejo se formarían tres comisiones: Acreditación, Deontología y Estudios, cada una de ellas con competencias específicas en su ramo. Por ejemplo, la de Acreditaciones se encargaría de expedir el carnet profesional de periodista; la Deontológica sancionaría a los medios que hubieran difundido mensajes contrarios a las normas éticas.

Como puede comprobarse, tomando como base el texto que se presentó en el Congreso, el Estatuto era un verdadero cúmulo de disparates puestos negro sobre blanco que, lejos de facilitar la labor del periodista (en el supuesto que se supiera quién era periodista de verdad), lo que pretendía era un control exhaustivo por parte del poder legislativo del ejercicio de la profesión. En primer lugar, porque todo profesional que se preciara (entendiéndose por profesional el verdadero periodista, más allá de lo que delimitara el Estatuto) debería estar sujeto a una ley elaborada por el Parlamento, sin que las asociaciones profesionales pudieran tener voz y voto ante un texto que afectaba directamente a un colectivo protegido por el artículo 20 de la Constitución Española. Y, después, porque la llegada de ese fantasmagórico Consejo Estatal de Información, no era otra cosa que crear un órgano de control de la información por parte de una institución que ya nacía viciada. El Congreso y el Senado

interviniendo en el ejercicio del periodismo a través de representantes elegidos por estas dos Cámaras. Las luchas políticas por colocar a los más afines a cada una de las ideologías dominantes en el Parlamento, las negociaciones como si de intercambio de cromos se tratara, los intereses partidistas y particulares, más allá de los profesionales, desvirtuarían por completo el ejercicio libre de esta profesión. ¿Un Consejo que se dedica a sancionar? ¿Quién sanciona? ¿Por qué sanciona? ¿Con qué criterio? Unos compañeros sancionando a otros, convertidos en jueces de la ortodoxia periodística, un tribunal de honor y encima amparado por las Cortes Generales.

Se dice que la mejor ley de prensa es la que no existe. Y este aforismo es cierto en la medida en que no puede haber leyes que restrinjan el libre ejercicio del periodismo, realizado por profesionales que respondan ante la sociedad de su trabajo. Y para ello, la titulación académica, la formación, la experiencia, el compromiso con el desarrollo diario del oficio y el curriculum es la mejor garantía de un periodismo libre, honesto y serio, más allá de las normas foráneas que nos quieran imponer desde instituciones que poco o nada tienen que ver con nuestro trabajo diario.

La Proposición, con la cantidad de lagunas que se pueden encontrar en su redacción, con la falta de rigor a la hora de definir quién es periodista y, por tanto, responsable de los mensajes que transmite a la opinión pública, con el desprecio que hace, por omisión, sobre la titulación académica de los profesionales, con las competencias que dota al extraño Consejo Estatal de la Información, convertido en un tribunal inquisitorial que decide quién debe tener carnet de periodista y quién no, que se dedica a sancionar a los profesionales que consideran que no han cumplido con las normas –qué normas- que ellos han establecido y que terminaría asumiendo el control de la información que se difundiera; una censura encubierta que supondría, salvando las distancias coyunturales, naturalmente, la vuelta a la tristemente famosa Ley 14/1966 de 18 de marzo, conocida como *Ley Fraga* en la que, desde las entrañas de la dictadura, se indicaba a los periodistas qué podían contar, qué tenían que silenciar, cómo organizar una redacción y, lo más triste, las sanciones, multas y otros castigos a los que los periodistas se arriesgaban si contravenían la norma.